



Ayuntamiento de Arenas

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2017

En la Villa de Arenas, cuando son las 20:30 horas del día 30 de mayo de 2.017, se reúnen en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento, previa convocatoria realizada al efecto en los términos legalmente establecidos, los miembros integrantes del Ayuntamiento Pleno que a continuación se relacionan, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y asistidos por mí, la Secretaría General Municipal.

ASISTENTES:

Alcaldía-Presidencia: Sr. D. Francisco Laureano Martín Hurtado (I.U.L.V.-C.A.)

Concejales: Sr. D. Juan Antonio Correa Cornejo (I.U.L.V.-C.A.)

Sr. D. Juan Santamaría Peláez (I.U.L.V.-C.A.)

Sra. D^a. Ángela Pérez Muñoz (P.S.O.E.)

Sr. D. Victoriano Cuadra Cornejo (P.S.O.E.)

Sr. D. Jorge García Peláez (P.S.O.E.)

Sr. D. Manuel Ríos Sánchez (P.P.)

Sr. D. José Antonio García Fernández (P.P.)

Sr. D. Antonio Jesús Martín Pérez (P.P.)

Secretario General: Sr. D. Olaf Erasmo Pardo Skoug.

AUSENTES: No existen.

Comprobada la existencia del quórum necesario para la celebración de la sesión ordinaria, la Alcaldía-Presidencia declara abierta la sesión plenaria y procede a despachar los asuntos que figuran en su Orden del Día, que comprende los siguientes asuntos:

PARTE RESOLUTIVA:

1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de fecha de 23 de marzo de 2017:

El Sr. Alcalde de conformidad con el art. 91 del R.O.F. de 1.986, cede la palabra al Secretario Municipal para preguntar a los Señores Concejales presentes si van a plantear alguna observación al acta correspondiente a la sesión plenaria ordinaria de fecha de 23 de marzo de 2017, cuya copia ha sido distribuida a los miembros corporativos junto a la convocatoria de la presente sesión.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Al no formularse observación alguna al respecto, el Sr. Alcalde, de conformidad con lo previsto en el artículo 91.1 del R.O.F. de 1986, declara aprobada el acta correspondiente a la sesión plenaria celebrada en fecha de 23 de marzo de 2017, con el voto favorable de la unanimidad del número legal de los miembros corporativos.

2º.- Aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la efectividad de premios o ayudas económicas otorgadas en desarrollo de actividades municipales, con habilitación a la Alcaldía para proceder a su firma:

La Alcaldía-Presidencia propone en este punto la aprobación del texto del Convenio de Colaboración para la efectividad de premios o ayudas económicas otorgadas en desarrollo de actividades municipales a suscribir con establecimientos comerciales del Municipio, con habilitación a la Alcaldía para proceder a su firma, y cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL AYUNTAMIENTO DE ARENAS PARA EFECTIVIDAD DE PREMIOS O AYUDAS ECONÓMICAS OTORGADAS EN DESARROLLO DE ACTIVIDADES MUNICIPALES

En Arenas (Málaga), a.....de.....de 2017, reunidos en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Arenas,

COMPARECEN

De una parte: D/Dª....., mayor de edad, con N.I.F.:....., con domicilio en..... (en adelante EL EMPRESARIO), (en su caso) como representante legal de la mercantil....., con CIF nº.....

De otra parte: D. Francisco Laureano Martín Hurtado, mayor de edad, con N.I.F.: 53.156.239-L, con domicilio a estos efectos en la Avenida Fernández Ramos número 2, 29753 Arenas (Málaga), actuando en representación legal del Ayuntamiento de ARENAS, con C.I.F. P-2901900-G.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio y a tal fin:

EXPONEN

PRIMERO: Que el Ayuntamiento de Arenas en el desarrollo de actividades o eventos municipales en materia de su competencia tiene previsto en lo sucesivo, y en promoción de la actividad económica del Municipio, disponer como forma de materializar o hacer efectivo premios o ayudas que conceda la emisión de vales por diverso valor económico para hacerlos efectivos en establecimientos públicos de hostelería o suministros diversos ubicados en el Municipio de Arenas.





SEGUNDO: Que el Ayuntamiento de Arenas y EL EMPRESARIO, considerando que esta iniciativa de colaboración con la actividad pública municipal y de promoción económica del Municipio redundará en un mutuo beneficio, están de acuerdo sobre la oportunidad y conveniencia de formalizar este Convenio de colaboración, y lo llevan a efecto mediante el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Por el presente Convenio, D/Dª....., con N.I.F.:....., en su condición de EMPRESARIO de establecimiento público de hostelería o suministro ubicado en.....de Arenas (Málaga), asume el compromiso en lo sucesivo de canjear al portador de un/os VALE/S del modelo normalizado y convenientemente numerados que emita el Ayuntamiento, y por el valor económico que importe/n el/los mismo/s, en productos propios de su venta que hará entrega a su portador.

SEGUNDA: Por el presente Convenio, el EMPRESARIO referido asume la obligación de expedir factura/s a este Ayuntamiento, de conformidad con el vigente Reglamento regulador de las obligaciones de facturación de 2012, por la totalidad de productos propios de su venta por los que han sido canjeados los VALES referidos. Asimismo, el EMPRESARIO asume el compromiso de colocar en lugar visible de su establecimiento la pegatina de establecimiento colaborador que le sea entregada por el Ayuntamiento tras la firma del presente Convenio.

TERCERA: Por el presente Convenio, el Ayuntamiento de Arenas asume la obligación de abonar al EMPRESARIO en el plazo de 30 días naturales desde el día siguiente a la presentación en el Registro General Municipal de las facturas giradas a este Ayuntamiento como cliente en ejecución de este convenio de colaboración.

CUARTA: Por el presente Convenio, el EMPRESARIO declara responsablemente para poder contratar con esta Administración Municipal que posee plena capacidad de obrar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Seguridad Social, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público de 2011 y que cuenta con la habilitación empresarial o profesional necesaria para realizar las prestaciones a las que se compromete por el presente convenio.

QUINTA: Asimismo, por el presente Convenio, el EMPRESARIO asume el compromiso de asistir a las sesiones formativas que el Ayuntamiento convoque para informar, asesorar y mejorar aspectos de la gestión y desarrollo de las actividades municipales que impliquen la concesión de los premios o ayudas económicas cuyo pago efectivo se realice a través del canje de los vales referidos.

Y, en prueba de conformidad, firman y ratifican el presente documento por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS Fdo.: D. F. Laureano Martín Hurtado EL EMPRESARIO Fdo.: D/Dª.....”





Ayuntamiento de Arenas

No habiendo intervenciones, el Sr. Alcalde, dando por terminado el debate del asunto, procede a exponer los términos de la subsiguiente votación para la aprobación de la Cuenta General del ejercicio de 2.015.

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes en la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, el Sr. Alcalde declara adoptado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo por el que se aprueba el acuerdo propuesto con el tenor literal expuesto.

3º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Arenas:

El Sr. Alcalde propone en este punto la adopción del acuerdo que se transcribe literalmente a continuación:

“Elaborado por los servicios técnicos municipales el Expediente nº 1/2017 de aprobación de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS según texto de ordenanza que consta en el expediente.

Vistos el informe sobre procedimiento y el informe favorable a la aprobación del texto redactado de esta Ordenanza que consta en el referido expediente y que han sido evacuados por la Secretaría-Intervención Municipal.

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas en el ejercicio de las atribuciones que nos confieren los artículos 22.2.d, 47 y 49 de la Ley de Bases sobre Régimen Local 7/1985,

ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS según texto de ordenanza que consta en el expediente, aprobando en consecuencia la convocatoria de concesión de estas ayudas a tramitar conforme a esta norma reglamentaria.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por un plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





TERCERO. Considerar definitivamente adoptado el Acuerdo, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado.”

Abierto el debate de este asunto, el Sr. Concejales del P.P., D. Manuel Ríos afirma que se alegra de que el actual equipo de gobierno eleve al Pleno esta propuesta de acuerdo pues la misma responde a una iniciativa que el gobierno municipal que él presidía propuso al pleno municipal en marzo de 2016 y cuya aprobación no fue posible por el voto del P.S.O.E. e Izquierda Unida.

El Sr. Alcalde responde que la iniciativa a que se refiere el Sr. Ríos no llegó a ser votada pues el asunto se retiró del orden del día de la sesión y que la propuesta que ahora se lleva a pleno difiere de la presentada por el P.P. dado que se implanta el sistema de pago de premios mediante vales y no en metálico para favorecer la actividad comercial de nuestro pueblo.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde, dando por finalizado el trámite de debate, procede a exponer los términos de la subsiguiente votación para la aprobación de esta propuesta de acuerdo.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes en la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, el Sr. Alcalde declara aprobado, con el voto de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo del tenor literal propuesto sobre aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de las bases para la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción del Ayuntamiento de Arenas, cuyo texto íntegro consta transcrito en el Anexo I de la presente acta plenaria.

4º.- Aprobación del expediente nº 1/2017 de modificación por créditos extraordinarios del vigente presupuesto municipal de 2017:

La Alcaldía-Presidencia propone en este punto, para posibilitar las dotaciones de gastos de las ayudas económicas por nacimiento o adopción cuya ordenanza reguladora ha sido aprobada inicialmente y para dotar de gasto al programa de embellecimiento del casco urbano de Arenas, la aprobación de la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

“Visto el expediente de modificación de créditos Nº 1/2017 por créditos extraordinarios tramitado al efecto.





Visto el informe favorable de Secretaría-Intervención de esta Entidad Local de fecha de 16 de mayo de 2017.

El Pleno del Ayuntamiento de Arenas, en uso de la atribución prevista en el art. 22.1.e) de la Ley 7/1.985 de Bases de Régimen Local (L.B.R.L.) en concurso con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 5 de marzo de 2.004 (T.R.L.H.L.),

ACUERDA:

1º.- Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 1/2017 por créditos extraordinarios en el Presupuesto General Municipal del ejercicio 2.017, de acuerdo al siguiente detalle:

ALTAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	CRÉDITO EXTRAORDINARIO	CRÉDITO DEFINITIVO
231	480.03	AYUDA ANUAL A LA NATALIDAD	0	9.900,00	9.900,00
153	609.00	PLAN EMBELLECIMIENTO URBANO "ARENAS FLORECE EN PRIMAVERA"	0	20.000,00	20.000,00
				TOTAL	29.900,00

El importe de estas altas en aplicaciones presupuestarias de gasto que ascienden a la cantidad global de 28.000,00 euros, se financiará mediante bajas de crédito en aplicaciones presupuestarias de gasto corriente no comprometidas que se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio o finalidad a que van destinadas en idéntico importe y que tendrá su reflejo en el estado de gastos del presupuesto municipal vigente con la reducción de crédito de gasto en las aplicaciones presupuestarias que a continuación se indican:

FINANCIACIÓN: BAJAS EN APLICACIONES PRESUPUESTARIAS DE GASTO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		EXP. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 1/2017 POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS			
PROG.	ECON.	DESCRIPCIÓN	CRÉDITO INICIAL	IMPORTE DE LA BAJA	CRÉDITO DEFINITIVO
450	210.00	MANTENIM. INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES	90.000,00	20.000,00	70.000,00
450	212.00	MANTEN. EDIFICIOS Y CONSTRUCC. MUNICIPALES	32.000,00	9.900,00	22.100,00
FINANCIACIÓN ALTAS DE CRÉDITOS =TOTAL BAJAS DE CRÉDITOS				29.900,00	

2º.- Exponer el presente expediente al público mediante anuncio inserto en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga por plazo de QUINCE días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presente expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran formulado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas."





Abierto el debate del asunto, el Sr. Concejales del P.P., D. Manuel Ríos afirma que la partida de gasto de la que se detraen 9.900 euros para las ayudas a la natalidad no es la idónea pues hubiera sido más conveniente obtener estos recursos de las partidas de gasto destinadas al pago de las retribuciones de cargos políticos como otras veces su grupo municipal ha manifestado.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Alcalde, dando por terminado el debate del asunto, procede a exponer los términos de la subsiguiente votación para la aprobación de esta propuesta de acuerdo.

Realizada la votación, se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6, los de los tres Sres. Concejales del I.U.L.V.-C.A
y los de los tres Sres. Concejales del P.S.O.E.

VOTOS EN CONTRA: 3, los de los tres Sres. Concejales del P.P.

ABSTENCIONES: 0.

De conformidad con estos resultados, el Sr. Alcalde declara aprobado, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 1/2017 de modificación por créditos extraordinarios del vigente presupuesto municipal de 2017 con el tenor literal con que ha sido expuesto.

5º.- Aprobación de las cifras oficiales de población de Arenas a 1 de enero de 2016 y a 1 de enero de 2017:

La Alcaldía-Presidencia propone en este punto la aprobación de la propuesta de acuerdo del tenor literal siguiente:

“De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases del Régimen Local y sus posteriores modificaciones y el artículo 81 del R.D 1690/86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, modificado por el R.D. 2612/96, los Ayuntamientos aprobarán la revisión de sus Padrones Municipales de Habitantes, con referencia al 1 de enero de cada año, formalizando las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio anterior. Dicha revisión deberá llevarse a efecto, siguiendo las instrucciones técnicas, establecidas por la Resolución de 25 de octubre de 2.005, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística (INE) y del Director de Cooperación Local sobre la revisión del Padrón Municipal de Habitantes y el procedimiento de obtención de la propuesta de cifras oficiales de población.





Ayuntamiento de Arenas

Una vez incorporada al Padrón, la información contenida en los ficheros mensuales de intercambio con las variaciones padronales entre los Ayuntamientos y el INE, procede obtener la propuesta de cifras de población y por tanto aprobar la rectificación anual del Padrón Municipal de habitantes.

Este procedimiento, añade, la obligación de remitir al INE un fichero informático, que contenga todos los registros activos que se reflejen en las cifras de población, con el fin de compararlo con el fichero que consta en el INE, generándose un fichero de discrepancias entre ambos, que serán remitidas a los Ayuntamientos para que puedan ser solucionadas y así conseguir que los datos de ambos organismos, tengan la mayor similitud.

Ejecutado el programa informático que obtiene el fichero de los registros activos y las cifras de población, el mismo refleja una población a fecha de 01/01/2016 de 1.425 habitantes.

Visto que a fecha de 01/01/2016 resulta para el INE una cifra oficial de población del municipio de Arenas de 1.205 habitantes que ha sido ya declarada como oficial por el Gobierno del Estado.

Vistas las discrepancias que existen entre las expresadas cifras de población y que existen aún operaciones pendientes de comprobación.

Ejecutado asimismo el programa informático que obtiene el fichero de los registros activos y las cifras de población, el mismo refleja una población a fecha de 01/01/2017 de 1.487 habitantes.

Así pues, conforme a la normativa antes mencionada y realizadas operaciones para la actualización del fichero del Padrón Municipal de Habitantes, el Pleno del Ayuntamiento de Arenas en ejercicio de las atribuciones que le confiere la vigente normativa sobre régimen local

ACUERDA:

1º Aprobar, de conformidad con los datos derivados del programa informático de gestión del padrón Municipal de Habitantes, la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida a fecha de 01/01/2016 con un cálculo de población del municipio de Arenas de 1.425 habitantes.

2º.- Aprobar la declaración como cifra oficial de población del municipio de Arenas a fecha de 01/01/2016, con efectos desde el 31 de diciembre de 2016, la de 1.205 habitantes que ha sido declarada como cifra oficial por Real Decreto 636/2016, de 2 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2016.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





3º Aprobar la Revisión Anual del Padrón Municipal de Habitantes, referida al 01/01/2017, realizada conforme a lo establecido por el artículo 17 de la Ley 7/85, el artículo 81 del R.D. 1690/86 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales y la Resolución de 25/10/2005 de la Presidencia del I.N.E y de la Dirección General de Cooperación Local, sobre la revisión del Padrón Municipal de Habitantes y que refleja una propuesta de población del municipio de 1.487 habitantes.

4º.- Aprobar la remisión de dicha propuesta de población a fecha de 01/01/2017 a la Delegación Provincial de Instituto Nacional de Estadística, junto con el fichero de los registros activos del Padrón Municipal de Habitantes, conforme a lo establecido en la legislación vigente.”

Ante esta propuesta de acuerdo, los Sres. Concejales no plantean objeción alguna a la misma, por lo que el Sr. Alcalde, dando por finalizado el trámite de debate, procede a exponer los términos de la subsiguiente votación para la aprobación de esta propuesta de acuerdo.

Tras la votación se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 9, los de los nueve Sres. Concejales presentes en la sesión.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 0.

De acuerdo con los votos emitidos, el Sr. Alcalde declara adoptado, con el voto favorable de la unanimidad del número legal de miembros corporativos, el acuerdo de aprobación de las cifras oficiales de población de Arenas a 1 de enero de 2016 y a 1 de enero de 2017 con el tenor literal con que ha sido expuesto.

6º.- Dación de cuenta de Decretos de Alcaldía:

Con la venia del Sr. Alcalde, el Secretario Municipal informa a los Sres. Concejales que los Decretos de Alcaldía números 1 a 66 del ejercicio 2017 han estado a disposición de los miembros corporativos desde que se convocó esta sesión por lo que se declara efectuada la dación de cuenta al plenario de estas Resoluciones.

7º.- Mociones:

El Sr. Alcalde informa a los Sres. Concejales que se ha presentado para su inclusión en el orden del día de la presente sesión una única moción formulada por el Grupo Municipal del I.U.L.V.-C.A.

En consecuencia, el Sr. Alcalde procede a exponer la moción presentada por su Grupo Municipal, cuyo texto íntegro consta transcrito íntegramente en el Anexo II de la presente acta plenaria:





Ayuntamiento de Arenas

- MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL DE I.U.L.V.-C.A. “CONTRA LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MUNICIPIOS”:

Expuesta la Moción, y tras aclarar el Sr. Alcalde que en las propuestas de acuerdo que contiene las menciones literales a la “Diputación Provincial” han de entenderse sustituidas por el “Ayuntamiento de Arenas”, se abre el debate del asunto, y no se producen intervenciones sobre la misma, por lo que el Sr. Alcalde, dando por terminado el debate, procede a exponer los términos de la votación de aprobación de esta moción.

Realizada la votación, se verifica el siguiente resultado:

VOTOS A FAVOR: 6, los de los tres Sres. Concejales del I.U.L.V.-C.A.
y los de los tres Sres. Concejales del P.S.O.E.

VOTOS EN CONTRA: 0.

ABSTENCIONES: 3, las de los tres Sres. Concejales del P.P.

De conformidad con estos resultados, el Sr. Alcalde declara aprobado, con el voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros corporativos, la moción expuesta que consta transcrita íntegramente en el Anexo II de la presente acta plenaria.

Una vez tratados los asuntos comprendidos en la parte resolutive del orden del día de esta sesión y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, de conformidad con el artículo 91.4 del R.O.F. de 1986, se formula pregunta sobre si los Grupos Políticos Municipales desean presentar alguna moción con carácter urgente.

No habiendo propuesta alguna de moción urgente se pasa seguidamente al turno de ruegos y preguntas.

PARTE DE CONTROL:

8º.- Ruegos y preguntas:

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si desean formular ruegos y preguntas, respondiendo afirmativamente el Grupo Municipal del P.P.

El Sr. Concejale del Grupo Municipal del P.P., D. Manuel Ríos formula los siguientes ruegos y preguntas:

1º.- Pregunta sobre el contenido de la factura 17002 cuyo pago se ordena por el Decreto nº 28 de 2017 y que se emite por el servicio de mantenimiento de la web de Arenas. El Sr. Alcalde responde que tal y como se expone en esta factura se retribuye por la misma el servicio de actualización de datos y el mantenimiento del soporte de esta página web municipal.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





2º.- Pregunta si se prevé iniciar pronto la ejecución de las actuaciones pendientes de mejoras de caminos rurales. El Sr. Alcalde responde que se prevé su inicio en poco tiempo con ocasión de la llegada del buen tiempo.

3º.- Pregunta sobre el estado de tramitación del proyecto del Hotel rural a construir en el Jaral. El Sr. Alcalde responde que este proyecto va bien si bien aún no han solicitado la licencia que habilite su construcción.

4º.- Ruega en relación con la pregunta anterior que se vaya perfilando el contenido de la norma reglamentaria que posibilite modular el pago de la prestación compensatoria del proyecto de actuación del Hotel rural a construir en el Jaral con compromisos de creación de empleo estable a los vecinos de nuestra localidad.

5º.- Ruega que se observe una mayor publicidad en las convocatorias de reuniones de la mesa de trabajo de obras.

6º.- Manifiesta el agrado de que ahora se acometa la obra prevista en la calle Vino Moscatel de la barriada de Daimalos, pues cuando gobernaba el Partido Popular no se quiso acometer.

7º.- Pregunta sobre el estado de tramitación de la solicitud municipal cursada al Obispado de Málaga para autorizar una actuación de reparación integral de la torre alminar de la Iglesia de Daimalos. El Sr. Alcalde responde que ya han sido solicitados un anteproyecto de reparación de esta construcción así como un estudio sobre cómo reparar el valioso artesanado que tiene esta Iglesia, sin que aún se hayan recibido estos documentos. Asimismo, el Sr. Alcalde afirma que el Obispado parece favorable a conceder esta autorización aunque aún no hemos recibido respuesta oficial al respecto.

8º.- Pregunta sobre si ya ha sido solicitada la subvención específica para actuaciones de agua con inclusión del proyecto de mejora de la captación de agua en la zona de los Hornajos. El Sr. Alcalde responde que aún no pues no ha sido convocada todavía esta línea de subvención por la Diputación de Málaga.

9º.- Ruega si sería posible ejecutar una actuación de señalización de plazas de aparcamientos para discapacitados en el casco urbano municipal. Con la venia del Sr. Alcalde, la 1ª Teniente de Alcaldía responde que el Ayuntamiento está gestionando esta necesidad, pues ya se ha adquirido la pintura azul necesaria y sólo se está a la espera de recibir como préstamo del Ayuntamiento de Vélez-Málaga la plantilla especial para proceder al pintado de estas plazas.

10º.- El Sr. Concejales del P.P., D. Antonio Jesús Martín pregunta si sería posible ampliar la superficie de la zona de isleta amarilla ejecutada a la entrada del Colegio de Arenas. El Sr. Alcalde responde que la superficie de isleta existente actualmente es la que fue aconsejada por la dirección del colegio y hasta ahora está siendo respetada por los vecinos.





Ayuntamiento de Arenas

11º.- D. Manuel Ríos ruega que quede claro a nivel institucional de esta Corporación Municipal, y con la finalidad de disipar ciertos comentarios vecinales relativos a que esta compra está aún pendiente de abonar, que el inmueble del almacén anexo al complejo deportivo municipal fue adquirido y abonado en su totalidad con la aplicación de la subvención provincial que estaba destinada a esta compra y que fue concedida el año pasado. Asimismo, se recuerda que aún está pendiente de dar de baja el punto de luz que tiene instalado este almacén. El Sr. Alcalde responde que queda claro que esta compra ha sido íntegramente pagada y que se toma razón de la baja del punto de luz que aún está pendiente de tramitar.

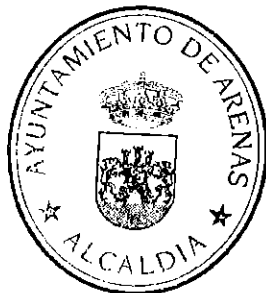
No habiendo más ruegos y preguntas, y tratados, por tanto, todos los asuntos comprendidos en su orden del día, se levanta la sesión a indicación de la Presidencia cuando son las 21:14 horas del día 30 de mayo 2.017, de la que se extiende la presente acta compuesta en su totalidad, Anexos I y II incluidos, por veinticinco (25) páginas a una sola cara, de la que como Secretario General Municipal doy fe y que firmo con el visto bueno de la Alcaldía-Presidencia.

VºBº
LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Fdo.: Fco. Laureano Martín Hurtado

EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Olaf Erasmo Pardo Skoug



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508



Ayuntamiento de Arenas

ANEXO I DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2.017

Comprensivo de nueve páginas a una sola cara, incluida la presente, y que contiene la copia del texto íntegro de la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS, aprobada inicialmente en el punto 3º del orden del día de la sesión plenaria referida.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS

Exposición de motivos.-

La familia está amparada por La Constitución Española que, en su artículo 39, asegura la protección social, económica y jurídica de la misma. Así mismo, los artículos 25 a 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, otorga al municipio competencia para promover la prestación de Servicios Sociales en los términos de la legislación del estado y de las Comunidades autónomas, pudiendo realizar actividades complementarias de las propias o de otras Administraciones públicas y, en particular las relativas a la educación, la cultura, la promoción de la mujer, la vivienda, la sanidad y la protección del medio ambiente.

Con estas ayudas se pretende incentivar los nacimientos o las adopciones en el Municipio de Arenas, de población inferior a los mil quinientos habitantes y que viene perdiendo población desde hace décadas, y asimismo apoyar económicamente a la familia, a la conciliación de la vida familiar y laboral y al sostenimiento de los gastos que se generan por el nacimiento o la adopción de uno o más hijos.

ARTICULO 1. Fundamento, objeto y finalidad.-

La presente ordenanza tiene su fundamento en las competencias que el artículo 2 y 25.1 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local otorga a este Ayuntamiento. Todo ello con el fin de satisfacer las necesidades y aspiraciones de los vecinos de este Ayuntamiento. El objeto de esta ordenanza es la regulación del régimen jurídico de otorgamiento de ayudas por nacimiento u adopción de hijo de hasta 3 años de edad producidos desde la fecha de 1 de enero de 2015.

ARTÍCULO 2. Naturaleza de la ayuda. Cuantía de la ayuda y compatibilidad.-

Las subvenciones que se otorguen conforme a la presente ordenanza tienen la naturaleza de subvención directa conforme a lo establecido en el artículo 22.2 c de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Desde la entrada en vigor de la presente Ordenanza, el Ayuntamiento anualmente en su presupuesto, destinará la cantidad global a conceder por ayudas a la natalidad.

Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice cumpliendo los requisitos de estas bases, serán objeto de una ayuda de TRESCIENTOS EUROS (300 euros). El abono de la citada cantidad se efectuará en pago único una vez concedida y será compatible con cualquier otra ayuda que se perciba por este motivo por el Estado, por la Comunidad Autónoma de Andalucía o por otras Administraciones.

ARTÍCULO 3. Persona beneficiaria.-

Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





La persona beneficiaria será el solicitante que es progenitor del nacido o adoptante del niño/a de hasta 3 años, titular del libro de familia, en el que figure registrado su nacimiento o adopción, y que convive con el hijo/a que motiva esta prestación. En los casos de progenitores menores de edad no emancipados, el solicitante/beneficiario será el tutor de éste; no obstante, la titularidad del libro de familia será la del progenitor, en el que se registra el nacimiento objeto de subvención.

Se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud de la ayuda.

Los extranjeros que cumplan los requisitos de las presentes bases podrán ser beneficiarios siempre que cumplan las condiciones de la Ley Orgánica 4/2000, sobre Derechos y Libertades de los extranjeros en España.

En los supuestos de nulidad, separación o divorcio, el beneficiario de la prestación será el padre/madre a cuya custodia hayan de quedar los hijos, de acuerdo con lo establecido en el convenio regulador o sentencia judicial de nulidad, separación o divorcio y en el caso de custodia compartida se distribuirá al 50 % entre los progenitores.

En ningún caso podrá ser beneficiario el progenitor privado total o parcialmente de la patria potestad de sus hijos/as, o cuya tutela haya sido asumida por una Institución Pública.

ARTÍCULO 4. Requisitos.-

Para ser beneficiario de esta ayuda será requisito indispensable que, a fecha de la solicitud de la ayuda, se encuentre empadronado en el Ayuntamiento de Arenas con una antigüedad mínima de 24 meses ininterrumpidos.

ARTÍCULO 5. Cuantía de la subvención.-

1.- La cuantía de la subvención por nacimiento o adopción será de 300,00 euros, que será abonada al beneficiario con la entrega de uno o varios vales de valor económico equivalente y que el beneficiario podrá canjear por productos objeto de venta en los establecimientos comerciales del Municipio que, no siendo de hostelería ni de restauración, hayan suscrito con este Ayuntamiento el convenio de colaboración para efectividad de premios o ayudas económicas otorgadas en desarrollo de actividades municipales.

ARTÍCULO 6. Imputación del gasto.-

La imputación del gasto se realizará con cargo a una partida presupuestaria específica que se creará en el Presupuesto General de este Ayuntamiento para cada ejercicio

presupuestario en que se aplique esta subvención, y a cuya existencia se vincula la





Ayuntamiento de Arenas

aplicación de esta Ordenanza en la medida en que debe de estar previsto el crédito de manera adecuada y suficiente para su efectividad.

ARTÍCULO 7. Obligaciones de los beneficiarios.-

La presentación de la solicitud supone la aceptación incondicional de las bases.

Los beneficiarios están obligados a comunicar al ayuntamiento cualquier circunstancia que modifique los requisitos para obtener la subvención, así como a reintegrar la subvención concedida cuando se incumplan los requisitos para su concesión establecidos en las presentes bases.

ARTÍCULO 8. Reintegro.-

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el Título II de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, su normativa de desarrollo.

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN INICIACIÓN

ARTICULO 9.- Solicitudes, modelos y presentación de solicitudes.

Una vez producida la entrada en vigor de la presente Ordenanza, las solicitudes de estas ayudas, junto con la restante documentación que se indica en la siguientes bases, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o por las restantes vías establecidas en la vigente normativa sobre procedimiento administrativo común, en el plazo de los tres meses siguientes al nacimiento u adopción que la motiva.

El plazo de presentación de solicitudes de estas ayudas motivadas en nacimientos u adopciones producidos entre el 1 de enero de 2016 y la entrada en vigor de la presente Ordenanza, será de tres meses desde la plena vigencia de esta norma reglamentaria, de lo que se efectuará la oportuna publicidad en el Tablón de Anuncios Municipal y en las principales vías urbanas del Municipio.

La solicitud se deberá presentar conforme al modelo que figura como anexo en la presente ordenanza. Esta solicitud implicará la aceptación de sus bases y la autorización al Ayuntamiento de Arenas de publicar, en los supuestos previstos en esta convocatoria, los datos de identificación de los/as solicitantes en el Tablón de Edictos, así como en los otros medios de comunicación e información del Ayuntamiento de Arenas. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo escrito al Ayuntamiento de Arenas.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

ARTICULO 10. Documentación de la solicitud.-

- 1.- Solicitud en modelo normalizado que se adjunta a las presentes Bases (Anexo I).
- 2.- Copia del Documento que acredite la identidad de las personas solicitantes:
 - a) Para españoles o ciudadanos de la Unión Europea, deberá aportar uno de los siguientes documentos:
 - D.N.I. o documento nacional del país de origen, ambos en vigor.
 - Pasaporte en vigor.
 - Tarjeta de extranjero en vigor.
 - b) Para el resto de ciudadanos extranjeros:
 - Pasaporte en vigor o,
 - Tarjeta de extranjero en vigor.
- 3.- Copia de libro de familia completo.
- 4.- Caso de no autorizar en la solicitud al Ayuntamiento de Arenas para comprobar los datos de empadronamiento exigidos para ser beneficiario de la ayuda regulada en estas bases, certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
- 5.- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (Anexo II).
- 6.- En el caso de ser seleccionado como persona beneficiaria, deberá presentar documentación original de las fotocopias entregadas en el momento en que se requiera, con anterioridad al pago de esta ayuda, para ser compulsadas por personal autorizado del Ayuntamiento de Arenas.

INSTRUCCIÓN:

ARTÍCULO 11. Examen de las solicitudes.-

Una vez subsanadas las deficiencias que en su caso adolezcan las solicitudes, se procederá a comprobar por los servicios técnicos municipales los requisitos determinados en las presentes bases y, junto al informe al efecto, se remitirá el expediente al órgano competente para su resolución.

RESOLUCION:

Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





ARTÍCULO 12. Adjudicación de la Ayuda.-

Corresponde al Sr. Alcalde Presidente dictar la resolución por la que se conceda o deniegue la ayuda al solicitante. La Resolución pondrá fin a la vía administrativa y deberá notificarse al interesado en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de presentación de su solicitud conforme a las presentes bases reguladoras.

ARTÍCULO 13. Pago de la subvención.-

El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la justificación una vez notificada la resolución de concesión de la subvención por la Alcaldía-Presidencia.

ARTÍCULO 14. Justificación de la subvención.-

Dado que la subvención a conceder viene motivada por la concurrencia de una situación personal consistente en el nacimiento o adopción de un hijo en el periodo previsto en las bases, de conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, las subvenciones concedidas no requerirán otra justificación que la de acreditar que se encuentran en la situación que motiva la concesión de la ayuda.

No obstante lo anterior, podrán establecerse los controles que se estimen pertinentes para verificar la justificación de tal situación, así como que la ayuda se destina al fin para el que fue concedida.

Disposición Final.-

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de la publicación de su texto íntegro y del acuerdo definitivo de su aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga.

Tendrá vigencia indefinida hasta su derogación o modificación expresa.”

ANEXO I

“SOLICITUD DE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN

D/Dª.....
con domicilio en.....del Municipio.....
con nº de teléfono,.....,correo electrónico.....
con DNI/NIE/(Otros) nº.....en nombre propio o en representación de
D/Dª.....
con DNI/NIE/(Otros) nº.....

EXPONE:

Que en el B.O.P. de Málaga se ha publicado la ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO/ADOPCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS.



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

Que se encuentra interesado/a en obtener las ayudas ofrecidas por el Ayuntamiento de Arenas por haber tenido/adoptado un hijo/a en la fecha indicada en el Libro de Familia que en copia adjunto completo.

Que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

Que marcando seguidamente en la opción: SÍ / NO : AUTORIZO al Ayuntamiento de Arenas a comprobar los datos de empadronamiento históricos del solicitante e hijos a su cuidado

Que acompaña a la presente solicitud la siguiente documentación:

- Copia de DNI/NIE/(Otros) que acredite la identidad del solicitante
- Copia de libro de familia completo.
- Caso de haber marcado NO en la referida autorización: Certificado actualizado de empadronamiento histórico colectivo del beneficiario, en el que figure el menor nacido/adoptado y en el que conste expresamente la fecha de antigüedad en el municipio.
- Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones del art. 13.2 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre. (Anexo II).

En el caso de ser seleccionado como persona beneficiaria, deberé presentar documentación original de las fotocopias entregadas en el momento en que se requiera, con anterioridad al pago de esta ayuda, para ser compulsadas por personal autorizado del Ayuntamiento de Arenas.

Que a la vista de cuanto antecede,

SOLICITA: Se le conceda ayuda económica por nacimiento/adopción de hijo/a por el importe de 300 euros.

En....., a.....de.....

Fdo. : D/Dª.....
(firma)

PROTECCIÓN DE DATOS:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Arenas informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, a un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de las solicitudes a que hace referencia el presente documento. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Registro General del Ayuntamiento de Arenas.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS"

Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

ANEXO II

“DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ART. 13.2 DE LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES 38/2003

D/Dª
con DNI/NIE:.....

A los efectos establecidos en el Art.13-2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, DECLARO no estar incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.
- e) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a ésta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No podrán acceder a la condición de beneficiarios las agrupaciones previstas en el segundo párrafo del apartado 3 del artículo 11 de esta Ley cuando concurra alguna de las prohibiciones anteriores en cualquiera de sus miembros.
- j) Las prohibiciones de obtener subvenciones afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquéllas.

En....., a.....de.....

Fdo. : D/Dª.....

Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

(firma)

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS"

0000000000000000



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Ayuntamiento de Arenas

ANEXO II DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ARENAS CELEBRADA EL DÍA 30 DE MAYO DE 2.017

**Comprensivo de cuatro páginas a una sola cara, incluida la presente, y que
contiene el texto íntegro de la MOCIÓN CONTRA LA ELIMINACIÓN DEL
REGISTRO CIVIL EN LOS MUNICIPIOS, que ha sido aprobada en el punto 7º
del orden del día de la sesión plenaria referida.**



Avenida Antonio Fernández Ramos, nº 2 – 29753 ARENAS (Málaga)



ayuntamiento@arenas.es



952 50 90 05/30



952509007/952512508





Arenas, 25 de mayo de 2017

Don Francisco Laureano Martín Hurtado, Portavoz del Grupo Municipal IULV-CA-Arenas para la Gente del Ayuntamiento de Arenas, cuyas demás circunstancias personales constan debidamente acreditadas en la Secretaría General, al amparo de artículo 77 de la ley 7/1985 y del artículo 14 del R. D. 2568/1986, y de conformidad con lo establecido en el artículo 91.4 del ROF (R.D. 2568/86), somete a consideración del Pleno Municipal la Moción **"CONTRA DE LA ELIMINACIÓN DEL REGISTRO CIVIL EN LOS MUNICIPIOS"**, fundamentada en la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Ministerio de Justicia lleva tiempo planteando una reforma integral de los Registros Civiles. La ley 20/2011 es la que regula esta reforma y en la misma solo se mantendría una oficina del Registro Civil en cada CCAA y, como máximo, otra más por cada 500.000 habitantes. Esta ley entrará en vigor el próximo día 1 de Julio.

Tras los intentos de privatización de este servicio (afortunadamente parados por la movilización ciudadana, sindical y de las entidades locales) en favor de los Registradores de la Propiedad y Mercantiles que promovió el anterior ministro de Justicia, Sr. Gallardón, se consiguió que el actual equipo de este ministerio del Sr. Catalá, haya aceptado que el Registro Civil siga quedando en el ámbito de la Administración de Justicia, como en la actualidad.

Sin embargo, en la propuesta de modificación de la mencionada Ley 20/2011 que el ministro de Justicia ha entregado en la Conferencia Sectorial a los Consejeros Autonómicos correspondientes, se mantiene la intención de cerrar la mayoría de las actuales oficinas de Registro Civil, incluidas la de la Comarca de la Axarquía. El texto propuesto por el Ministerio de Justicia a las CCAA dispone que:

- En cada Comunidad Autónoma o ciudad con Estatuto de Autonomía se ubicará al menos una Oficina General del Registro Civil. El Ministerio de Justicia y /as Comunidades Autónomas con competencias transferidas en Administración de Justicia podrán crear en sus respectivos ámbitos territoriales, además, una Oficina General del Registro Civil por cada 500.000 habitantes.
- Por razón de la singular distribución de la población o por las características del territorio, se podrán crear otras Oficinas Generales en cada Comunidad Autónoma.
- En atención a /as dificultades de acceso derivadas del carácter insular de sus territorios, Canarias y Baleares contarán en todo caso con al menos una Oficina General del Registro Civil en cada una de las islas en que exista un Registro Civil al entrar en vigor la presente Ley.

Corresponderá al Ministerio de Justicia y a las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Administración de Justicia, en sus respectivos ámbitos territoriales, el diseño, creación y organización de las oficinas generales del Registro Civil





Hasta ahora, y desde hace casi 150 años, todos los trámites que se realizan ante cualquier Registro Civil son totalmente cercanos a la ciudadanía y realizados por personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia o personal idóneo de los ayuntamientos, como es el caso de la Comarca de la Axarquía donde lo llevan de una forma profesional, cercana y con asesoramiento personalizado en todos los trámites requeridos.

La materialización de este proyecto de reforma de la distribución territorial de los Registros Civiles supondrá el alejamiento de este servicio público de la ciudadanía pues conllevaría la desaparición de las oficinas del Registro Civil en la mayoría de las medianas y pequeñas poblaciones.

Se traduciría, por tanto, en el traslado de dichos registros a las capitales de tamaño superior, obligando con ello a los vecinos de las localidades más pequeñas, a cubrir decenas de kilómetros para ejercer su derecho o acudir, pagando los honorarios correspondientes, a gestorías o despachos profesionales, además de suponer un deterioro en la dinámica social y económica de los medianos y pequeños núcleos de población. No está garantizado, incluso, que los vecinos y vecinas de la mayoría de los pueblos de la Comarca, puedan seguir inscribiendo a sus hijos e hijas como nacidos en esas localidades cuando nacen en los hospitales comarcales o provinciales, provocando, a medio plazo, la inexistencia de personas nacidas en los mismos.

El Registro Civil es un servicio público profundamente arraigado en los municipios, donde la población ha venido realizando los trámites obligatorios de forma gratuita y directa y donde los vecinos y vecinas han podido consultar sus antecedentes y los de sus familiares, ascendientes y descendientes lo que ahora, con su desaparición no podrán seguir haciendo.

Es comprensible, por tanto que nos opongamos a semejante pretensión, que tendría como consecuencia un grave deterioro del servicio público, eliminando recursos y suprimiendo empleo.

Es por tanto una reforma más, alejada de la sociedad, que el Gobierno actual, siguiendo el camino ya marcado de desmantelamiento y deterioro del Servicio Público ha emprendido.

Por todo ello, el grupo provincial de Izquierda Unida para la Gente propone la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- *El Ayto. de Arenas* se opone al cierre de los registros civiles, tal como propone la ley 20/2011 del ministerio de justicia que regula la reforma integral de los registros civiles.

2.- *El Ayto. de Arenas* valora el registro civil como un instrumento básico y esencial que presta un servicio a sus vecinos al cual no estamos dispuestos a renunciar.





izquierda unida los verdes
convocatoria por andalucía

Grupo Municipal de Izquierda Unida Los Verdes
Convocatoria por Andalucía, Arenas para la Gente
(I.U.L.V.-C.A.-Arenas para la Gente)
Ayuntamiento de Arenas (Málaga)

3.- *El Ayto. de Arenas* insta al gobierno de la nación paralice la aplicación de esta ley que está prevista entre en vigor a primeros de julio, rectifique su decisión y mantenga los registros civiles que existen actualmente en los municipios.

4.-Comunicar estos acuerdos al Ministro de Justicia, a los grupos políticos con representación en el Congreso de los Diputados y del Parlamento Andaluz.

